CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CHC-CAC-0089-2026

OBJETO: Contratar la comprar puntos ecológicos y canecas para baños, con el fin de garantizar la adecuada separación y disposición de los residuos sólidos generados en la entidad, promoviendo prácticas de manejo responsable y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Centro Agroambiental de la Regional Chocó

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron seis (06) solicitudes para limitar el proceso de la siguiente manera: dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes *territoriales con domicilios en el departamento del Chocó*, dos (02) solicitudes para limitar el proceso a *Mipymes Nacional* y por último dos (02) solicitudes extemporáneas presentadas para limitar el proceso a *Mipymes territoriales con domicilios en la ciudad de Quibdó.*

La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1. **D' Matic, Asesorías, Suministros y Servicios, S.A.S.**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes territoriales con domicilios en el departamento del Chocó**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** La empresa podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como extranjero, la empresa podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ella fuere, relaciona con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
  Códigos CIIU: 3811- Recolección de desechos no peligrosos.
- **Estado: CUMPLE**

2. **RAIGAMBRE SAS**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes territoriales con domicilios en el departamento del Chocó**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
- **Códigos CIIU:** 3811- Recolección de desechos no peligrosos.
  Estado: CUMPLE

3. **RODRIGUEZ LENYCHETH**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes Nacional**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
- **Códigos CIIU:** 3110: Fabricación de muebles
  Estado: CUMPLE

4. **ROMERO RODRIGUEZ YEFFERSON ANDRES**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes Nacional**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
- **Códigos CIIU:** 3110: Fabricación de muebles
  Estado: CUMPLE

5. **RENTERIA PALACIOS EVELYN CRICERIA - COMPUTINTAS**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes territoriales con domicilios en la ciudad de Quibdó.**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
- **Códigos CIIU:** 3110: Fabricación de muebles
  Estado: CUMPLE

6. **EYS COMPUTADORES S.A.S**

- **Solicitud:** En el documento se solicita limitar la convocatoria a MiPymes "**MiPymes territoriales con domicilios en la ciudad de Quibdó.**"
- **Certificación expedida por el representante legal y el contador**: Cumple
- **Objeto Social del Certificado:** Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.
- **Tamaño de Empresa:** Micro
- **Códigos CIIU:** 4659: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
  Estado: CUMPLE

Por lo anterior, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

- **Limitación a Mipymes:**

Las Mipyme están habilitadas para "limitar la convocatoria", y el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido limitar territorialmente la convocatoria, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria a Mipyme es discrecional, y ha precisado que, de todos modos, esta debe justificarse con fundamento en los correspondientes "estudios del sector". Así lo consideró en la consulta No. 216130003241, resuelta el 30 de junio de 2016. Igualmente, en la consulta resuelta en el radicado No. 2201813000008184 del 7 de septiembre de 2019, se explicó que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme beneficiadas deben tener su domicilio principal en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato para participar en una convocatoria limitada territorialmente. Esta tesis sigue vigente, puesto que el nuevo contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mantiene la facultad de la Administración para limitar territorialmente la convocatoria teniendo en cuenta el domicilio de ejecución del contrato, lo cual es congruente como el verbo "podrán" del parágrafo primero del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento.

Al respecto, de acuerdo con el Concepto C-089 del 28 de abril de 2023, la Agencia estima que "el debido ejercicio de la referida potestad discrecional exige que converjan unos mínimos presupuestos de adecuación, para que resulte adecuada la decisión de limitar una convocatoria a la participación exclusiva de mipymes. Es por esto por lo que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria solo puede resultar razonable si la información recolectada en el marco del análisis del sector indica que en el lugar de ejecución del contrato existe un número significativo de mipymes allí domiciliadas, cuyo objeto social les permitiría desarrollar el contrato o que estén interesadas en participar en el respectivo proceso de contratación". Adicionalmente, se torna relevante determinar qué tantas de esas mipymes tendrían la posibilidad de participar en el respectivo proceso de contratación en consideración en atención a las aptitudes e idoneidad requerida.

De igual forma el órgano rector contractual en concepto C- 201 de 2024 Radicado No RS20240802010951 del 08 de agosto de 2024 manifiesta que “la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, no puede ser una decisión irracional o arbitraria. Por ello, el ordenamiento impone una carga de motivación en el ejercicio de este tipo de facultades, pues –teniendo en cuenta la remisión del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 a las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa– el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 dispone que “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa””.

En este sentido la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a Mipymes es una facultad “discrecional”, de manera que la entidad valorará si es oportuno y conveniente adoptarla. Sin embargo, aunque la discrecionalidad implica una elección administrativa, atendiendo a la calidad del servicio y al hecho que su ejecución demanda tiempo teniendo en cuenta que estamos aportas de terminar la presente vigencia fiscal, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad decide limitar la convocatoria a MiPymes ***NACIONALES*** sustentado en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Los demás aspectos de los documentos e invitación pública del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Firmado digitalmente por Carmen Strella Arboleda Velásquez

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
Directora Regional con funciones de Subdirectora de Centro (E)

Elaboró: Natalia Andrea Plaza Ramirez - Abogada Contratación - Sena Chocó CAC
Reviso: Ruby Zapata - Abogada Contratación y Convenios - Sena Chocó CAC
VoBo: Luz Esperanza García Moreno - Abogada - Despacho de Dirección
Aprobó: Yenny Cordoba Rodriguez - Coordinadora GAAM - Sena Chocó CAC

Outlook

RE: Solicitud de orientación limitación a Mipymes CONVOCATORIA MC-CHC-CAC-0089-2026

Desde Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Fecha Jue 15/10/2026 6:47 AM
Para Natalia Andrea Plaza Ramirez <naplaza@sena.edu.co>
CC Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>

Apreciada Dra. Natalia;

Por favor no limitarla. Dejarla Nacional; con ello garantizaremos que el proceso no quede desierto.

Cordialmente

***Nota**: Este mensaje respeta la Ley de Desconexión Laboral. Si lo lees fuera de horario, puedes responder cuando inicie tu jornada laboral.*

*SENA Regional Chocó: **Amor y Confianza** que forma, talento que **Transforma**.*

(21/07/2025)

De: Natalia Andrea Plaza Ramirez <naplaza@sena.edu.co>
Enviado: miércoles, 14 de octubre de 2026 11:54 p. m.
Para: Carmen Strella Arboleda Velásquez <csarboledav@sena.edu.co>
Cc: Ruby Stella Zapata Palacio <rzapatap@sena.edu.co>
Asunto: Solicitud de orientación limitación a Mipymes CONVOCATORIA MC-CHC-CAC-0089-2026

Buena tarde Directora

Por medio de la presente, me permito remitir para su conocimiento que, dentro de la Convocatoria Pública **MC-CHC-CAC-0089-202 -** Contratar la comprar puntos ecológicos y canecas para baños, con el fin de garantizar la adecuada separación y disposición de los residuos sólidos generados en la entidad, promoviendo prácticas de manejo responsable y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Centro Agroambiental de la Regional Chocó, se recibieron seis (06) solicitudes, de las cuales dos fueron extemporáneas orientadas a limitar el proceso de selección a Mipymes de la siguiente forma:

- **D' Matic, Asesorías, Suministros y Servicios, S.A.S.**- Mipymes territoriales con domicilios en el departamento del Chocó.
- **RAIGAMBRE SAS** - Mipymes territoriales con domicilios en el departamento del Chocó.
- **LENYCHETH RODRIGUEZ** - Mipymes Nacional
- **Yefferson Andrés Romero Rodríguez** - Mipymes Nacional
- **EYS COMPUTADORES S.A.S.**- Mipymes territoriales con domicilios en la ciudad de Quibdo. **EXTEMPORANEA**
- **COMPUTINTAS.**- Mipymes territoriales con domicilios en la ciudad de Quibdo. **EXTEMPORANEA**

En ese sentido, respetuosamente solicitamos su orientación respecto a si procede a realizar la limitación de las convocatorias del proceso a Mipymes territoriales con domicilios en el departamento del Chocó o Nacional sustentado en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa , conforme a las solicitudes allegadas.

Nota: Por razones de capacidad técnica derivadas del tamaño de los archivos, no resulta factible adjuntar la totalidad de la documentación

Muchas gracias!!!

Natalia Andrea Plaza Ramirez
Centro De Recursos Naturales Industria Y Biodiversidad - Contratista
naplaza@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 1 No. 28-71

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Carmen Strella Arboleda Velásquez
Regional Chocó - Director Regional C G04
csarboledav@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Carrera 1 No. 28-71

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, publicadas en el Portal Institucional del SENA, en la sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.